



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2021-GM-A/MPMN, INFORME N° 131-2022-OSMI-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, INFORME N° 2177-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 019-2022-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0803-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 023-2022-IPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, INFORME N° 114-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 370-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 347-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (PRIMERA ETAPA); al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508298;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Las gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

MEZ/ GIP/MPMN  
BPE/ AL-GIP/MPMN  
C.C.  
A  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTTE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2021-GM-A/MPMN, de fecha 24 de setiembre del 2021, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, denominado "CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROYECTO MARISCAL NIETO REGION MOQUEGUA", con CUI N° 2508298; y con las siguientes características:

A	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 127,480,75
2	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 14,067,01
	SUB TOTAL	S/. 141,547,76
B	EJECUCIÓN DE OBRA	
ITEM	PRIMERA ETAPA	VALOR
1	COSTO DIRECTO	S/. 6,345,665,63
2	GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA 9,00%	S/. 571,109,91
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN 4,00%	S/. 253,826,63
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS 4,00%	S/. 253,826,63
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2,00%	S/. 126,913,31
	PRESUPUESTO PRIMERA ETAPA	S/. 7,551,342,11
ITEM	SEGUNDA ETAPA	VALOR
1	COSTO DIRECTO	S/. 3,336,679,08
2	GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA 9,00%	S/. 300,211,12
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN 4,00%	S/. 133,427,16
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS 4,00%	S/. 133,427,16
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2,00%	S/. 66,713,58
	PRESUPUESTO SEGUNDA ETAPA	S/. 3,969,458,10
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 11,520,800,21
C	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (A+B)	S/. 11,662,347,97

**PLAZO DE EJECUCIÓN: 1**

Plazo de ejecución primera etapa: 240 días calendario (08 meses)

Plazo de ejecución segunda etapa: 150 días calendario (05 meses)

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN: POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (...)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON, SOBRE CANON, REGALIAS MINERAS.**

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, el expediente queda en custodia de la Gerencia de Infraestructura Pública, para los fines de su ejecución; debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos.;

Que, mediante INFORME N° 131-2022-OSMM-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, de fecha 07 de marzo de 2022, el Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani – Residente de Obra, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 2177-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria:

Que, mediante INFORME N° 019-2022-YI.GA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de marzo de 2022, la Ing. Yris Lucia Gutierrez Amesquita – Inspector de Obra, concluye: "(...) que el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 01 por partidas nuevas y deductivos, tiene un presupuesto adicional de S/. 1'648.561,27 nuevos soles, lo cual es necesario para la culminación, cumplimiento de las metas y objetivos aprobados en lo que corresponde a la ETAPA I de la Obra CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROYECTO MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA. Por lo que se procede a **Aprobar Técnicamente** el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 01 por partidas nuevas y deductivos, (...)" siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0803-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 023-2022-IPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo de 2022, la Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...) se sugiere considerar las recomendaciones dadas por el Inspector, (...). Así mismo se recomienda derivar el presente documento a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para que en uso de sus funciones emita o no la opinión presupuestal solicitada (...)", por lo que, mediante INFORME N° 114-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2022 se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

MEZ: GIP/MPMN  
BRL: AL-GIP/MPMN  
G.A:  
A  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTRE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2022

Que, mediante INFORME N° 370-2022-SPII/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Visto, los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, se precisa que no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad para el Financiamiento del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01; de priorizarse su ejecución la Asignación Presupuestal está supeditada Modificaciones Presupuestales, mediante Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, según la Prelación establecida en el Literal d. Numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o Mayores Ingresos a recibir en el segundo Semestre del presente Ejercicio; por lo que consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión denominado. "CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508298, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Modificación Pptal. N° 01 (-Adicional): S/1'648.561,27 Soles".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 347-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando "(...) esta GERENCIA es de OPINIÓN que: **Resulta PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente de modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución por partidas nuevas y deductivos de la obra "CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION MOQUEGUA" con CUI 2508298(...).";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEFI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (PRIMERA ETAPA); al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2508298; cuyo expediente cuenta con veinte (20) folios sueltos, y un (01) Pioner a ciento treinta y cuatro (134) folios con un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN	: CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508298
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución (del 03/11/2021 al 27/11/2022)	
Plazo de ejecución primera etapa	: 240 días calendario (08 meses)
Plazo de ejecución segunda etapa	: 150 días calendario (05 meses)

AEZU / GIP/MPMN  
IRFUCAL/GIP/MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAI  
GPP  
SUP  
OSLO  
OTIE  
Arhuvo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2022

Elaboración De Expediente Técnico : S/. 11'520,800.21  
**Presupuesto Inicial de Obra**  
Presp. Primera Etapa : S/. 7'551,342.11  
**Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 1'648,561.27; Adicional (Partidas Nuevas: S/.4'919,537.54) y Deductivo (Partidas No Ejecutadas: S/. 3'270,976.27)**  
Presp. Segunda Etapa : S/. 3'969,458.10  
**Presupuesto Total Actualizado : S/. 13'169,361.48**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (PRIMERA ETAPA); al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508298; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo los ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTI.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTI.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Asimismo, **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad. Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 370 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

